

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

Hay que tener voluntad de Imperio porque con estos infantes españoles sin igual en el mundo, con estos marinos que forjan la hermandad y la unidad española, se alcanzaron las cumbres de nuestra gloria, y se hará más recia nuestra fortaleza. (Palabras del CAUDILLO)

## Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 22 de Febrero de 1941 sobre imposiciones en la Caja Postal de Ahorros.

A fin de facilitar las operaciones de imposición en la Caja Postal de Ahorros a los titulares de libretas que habiendo de percibir cantidades por giro postal deseen ingresarlas simultáneamente en aquélla para acrecentar sus ahorros, previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo primero. Los titulares de cartillas de la Caja Postal de Ahorros podrán solicitar por escrito del Administrador de Correos del punto de su residencia le sean abonadas en la cuenta corriente de sus libretas las cantidades que a su nombre se les remitan por giro postal.

Artículo segundo. La petición puede comprender el abono en cuenta de cuantos giros lleguen a su nombre o solamente los de determinada procedencia y expedidor y ser anulada a instancia del interesado cuando así lo estime conveniente.

Artículo tercero. Las citadas imposiciones de abono estarán sujetas en un todo a los preceptos del Reglamento de la Caja Postal y a cuantas disposiciones se hayan dictado y estén en vigor sobre límite, reintegros e intereses del capital representado por la cartilla.

Artículo cuarto. Los giros postales afectados por tales peticiones se entenderán satisfechos desde el momento en que su importe sea entregado al servicio de la Caja Postal de Ahorros, que diligenciará las respectivas libranzas en el lugar correspondiente al recibí y firma del perceptor, con una nota suscrita por el funcionario que formalice la operación y autorizada con el sello de la Caja Postal, haciendo constar queda abonado en la cuenta correspondiente a la libreta de ahorro del destinatario.

Artículo quinto. Las Administraciones de Correos notificarán a los interesados el recibo de cada giro y fecha de abono en su cuenta de la Caja de Ahorros. Para ello utilizarán los talones que llevan adheridos las libranzas los que debidamente diligenciados les remitirán a domicilio.

Artículo sexto. En cualquier momento los titulares podrán presentar en la Oficina de Correos la libreta de ahorro, juntamente con los taloncillos de los giros en cuenta para que en ellas les sean anotadas las imposiciones correspondientes a los mismos.

Artículo séptimo. Quedan modificados en el sentido expuesto los artículos treinta y dos del Reglamento de la Caja Postal de Ahorros de trece de Enero de mil novecientos dieciséis y los dieciocho y diecinueve del Servicio de Giro Postal de diez de Julio de mil novecientos veintitrés.

Artículo octavo. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las instrucciones necesarias para la mejor ejecución de cuanto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — FRANCISCO FRANCO. 786

DECRETO de 10 de Marzo de 1941 por el que se aplican, con determinadas modalidades, los beneficios de la Ley de 23 de Septiembre de 1939 a los Templos Parroquiales destruidos por la guerra o la revolución marxista en localidades no adoptadas.

El sentido católico del Movimiento Nacional, si un imperativo de justicia no fuera suficiente acicate para ello, justifica la preocupación del Estado falangista por la reconstrucción de los Templos dañados a consecuencia de la revolución marxista y de la guerra de liberación. Resuelto el problema en lo que se refiere a Iglesias Catedrales y Parroquiales de las ciudades y pueblos adoptados por el Jefe del Estado, con miras a su reconstrucción, se precisa dictar una fórmula legal para que, extendiendo los mismos beneficios, con determinadas modalidades, a los Templos de otras localidades en que la destrucción fué menor o afectó solamente a edificios de índole eclesiástica, pueda cuanto antes volver a celebrarse el culto católico en apropiados y decorosos locales, cual corresponde a la fe de nuestro pueblo y a los principios del nuevo Estado.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo primero. Los beneficios del Decreto de veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones concordantes, podrán ser extendidos, por acuerdo del Gobierno, a la reconstrucción de iglesias destruidas total o parcialmente, como consecuencia de la revolución marxista y de la guerra de liberación, cuando se trate de localidades no adoptadas con sujeción a las normas del presente Decreto.

Artículo segundo. En las localidades, anejos o en cualquiera otra entidad de población en que en la actualidad no exista ningún Templo Parroquial habilitado para el culto, la aportación pecuniaria del Estado para la reconstrucción del primero o único Templo, según los casos, alcanzará al importe de la totalidad de las obras con arreglo a proyectos previamente aprobados, aportación que no podrá exceder de la cantidad límite que se fije, conforme a una escala que guarde relación con el número de feligreses, sin que pueda nunca rebasar la cifra de quinientas mil pesetas.

Artículo tercero. En las localidades en que en la actualidad exista algún Templo Parroquial habilitado o en aquélla a que se refiere el artículo anterior, una vez atendida la reconstrucción del primer Templo, la aportación pecuniaria del Estado en relación con los demás Templos Parroquiales podrá guardar, asimismo, relación con el número de feligreses de cada uno de ellos, conforme a una escala cuyo máximo será de doscientas cincuenta mil pesetas.

Artículo cuarto. La aportación económica del Estado no impedirá en ningún caso la realización de obras con presupuesto superior, siempre que para ello se disponga de otras aportaciones, como suscripciones entre los fieles, donativos, asignaciones en el producto de colectas nacionales o internacionales, beneficios o actos organizados con dichos fines u otros recursos que para ello se autoricen.

Artículo quinto. Aprobado el proyecto de reconstrucción de un Templo y fijada la aportación económica del Estado, si ésta no pu-

diera hacerse efectiva de momento, podrá autorizarse el comienzo de las obras, si a base de la misma se obtuvieran cantidades a crédito.

Artículo sexto. Independientemente de su aportación pecuniaria el Estado podrá contribuir a la reconstrucción de las iglesias con los auxilios de orden técnico que resulte de utilizar sus organismos y servicios, señaladamente los que dependen de la Dirección General de Regiones Devastadas.

Artículo séptimo. Para la ordenación, recaudación y administración de fondos, informe de proyectos y demás fines que se les señalen podrán constituirse una Junta Nacional y las Juntas Diocesanas y Locales que se considere conveniente, con representaciones de la jerarquía eclesiástica, de los Ministerios de la Gobernación, Justicia y Hacienda, y de aquellos organismos y elementos que se estimen pertinentes, Juntas que podrán ser dotadas de personalidad jurídica suficiente para el desarrollo de la función que se les encomienda.

Artículo octavo. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo dispuesto en los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta uno. — FRANCISCO FRANCO.

ORDEN de 21 de Marzo de 1941 por la que se establece la forma de hacerse la notificación de la resolución del concurso para provisión de plazas de funcionarios de la Administración Local.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas sobre la forma de hacerse la notificación del acuerdo a que se refiere el último punto del artículo cuarto de la Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre de 1940, sobre la provisión, en propiedad, de plazas vacantes de Secretarios de primera categoría, Jefes de Secciones Provinciales, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local, y a fin de evitar diversas interpretaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que no es preciso la notificación directa y personal a los interesados, sino que quedará cumplido aquel requisito, establecido en

dicho precepto, publicándose el acuerdo de V. I. en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 21 de Marzo de 1941.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. S. Director general de Administración Local.

### Dirección General de Administración Local

*Subsanando omisiones padecidas en la relación de vacantes de Interventores y Jefes de Sección Provinciales publicada en el Boletín Oficial del Estado de 21 del actual.*

Habiéndose observado que en la relación de vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Sección Provinciales de Administración Local, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 21 de Marzo de 1941, se han omitido las plazas de Interventor del Ayuntamiento de Madrid, del de Chamartín de la Rosa y de la Diputación Provincial de Segovia; las dos primeras pendientes de recurso contencioso-administrativo, he dispuesto que sea subsanada la omisión y sean publicadas dichas plazas, como continuación de aquellas vacantes, a los efectos de su provisión en propiedad, haciendo constar sus circunstancias, en la siguiente forma:

#### Provincia de Madrid

Madrid (Ayuntamiento): Categoría especial, 20.000 pesetas.

Chamartín de la Rosa: Categoría primera, 11.000 pesetas.

Se hace constar que estas dos plazas, están pendientes de recurso contencioso-administrativo, y al fallo que en su día se dicte habrán de atenderse los que concursen y sean nombrados para dichas vacantes.

#### Provincia de Segovia

Diputación Provincial: Categoría primera, 11.000 pesetas.

Asimismo se hace constar la equivocación que se ha padecido al consignar como de primera categoría la vacante de la Diputación Provincial de Barcelona, siendo como es, de categoría especial.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid 22 de Marzo de 1941.—  
El Director general, Antonio Iturmendí. 786

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR Núm. 115

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Santibáñez de la Peña; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado Tilon, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de los pueblos de Aviñante y Villalbeto y como zona infecta dicho lugar.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo 33 del vigente Reglamento de Epizootias y las

que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 20 de Marzo de 1941.

El Gobernador Civil,  
José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón.  
767

### Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes

#### Precio de la sal marina procedente de salinas del litoral

Habiéndose fijado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes los precios de la sal, publicados en Circular n.º 16 de 5 de Febrero último, y posteriormente la Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Febrero del corriente año (B. O. n.º 51), dictando normas para la ampliación de la Ley de Reforma Tributaria en forma que exige la modificación de los precios publicados en dicha Circular, ya que el artículo tercero dispone que el precio base para la liquidación del impuesto del 100 por 100 que grava este producto es el de 50 pesetas tonelada, siendo así que para el cálculo de los precios de referencia fueron tenidos en cuenta los reales en origen, con el fin de evitar confusiones se dejan sin efecto lo dispuesto en dichas Circulares y Ordenes posteriores, debiendo de atenderse el comercio de la sal marina a las siguientes normas:

Artículo primero. La sal procedente de las salinas del litoral español será vendida por los almacenistas establecidos en los puertos sobre vagón en el puerto de su residencia a los precios máximos que se indican a continuación, peso neto sin envase:

Sal gruesa: 19'90 pesetas los cien kilos.

Sal fina: 20'70 ptas. los cien kilos.

Sal extrafina: 21'60 pesetas los cien kilos.

En dichos precios están incluidos todos los impuestos establecidos por la Ley de Reforma Tributaria y disposiciones complementarias para su aplicación.

Las demás clases de sales trituradas o molidas que preparen las salinas se encuadrarán entre los tipos señalados.

Artículo segundo. Con el fin de evitar movimiento innecesario de material ferroviario, los almacenistas establecidos en las provincias del interior deben de adquirir la mercancía en los depósitos más próximos establecidos a tal fin por las salinas del litoral en los distintos puertos.

Artículo tercero. Los mayoristas de las provincias del interior podrán incrementar las facturas de origen en los gastos de transporte por ferrocarril, valor de los envases (cuando no estén incluidos en dichas facturas de origen) y 20 pesetas por tonelada para cubrir los gastos de acarreo, mermas y beneficio comercial.

Los detallistas podrán incrementar los precios a que les facturen los mayoristas en 40 pesetas por tonelada para cubrir todos sus gastos y beneficio comercial.

En el caso en que los detallistas tengan que retirar la mercancía de almacén situado fuera de la localidad de su residencia, se le autoriza el suplemento de portes correspondiente.

Artículo cuarto. Los precios

máximos de venta al público se fijarán con arreglo a las normas anteriores e incrementando los impuestos si los hubiera.

Es obligación de los comerciantes detallistas tener anunciado el precio de venta de las distintas calidades de sal en sitio visible de su establecimiento, así como el justificar el mismo mediante presentación de los comprobantes correspondientes a los Inspectores de esta Delegación o de la Fiscalía de Tasas.

Artículo quinto. Para la fijación de los precios de venta de las sales purificadas de mesa, en cualquier clase de envase, deben atenderse los industriales que se dedican a la preparación, a las normas que establece la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 4 de Agosto de 1939 (B. O. n.º 221), presentando los oportunos escandallos detallados en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 de Marzo de 1941.

#### Estadística del vino

Con objeto de proveer al abastecimiento de vinos en la provincia, principalmente para atender a las necesidades durante la próxima recolección agrícola, previa la autorización de la Superioridad, se dispone lo siguiente:

1.º Antes del día 3 de Abril próximo los viticultores de la provincia presentarán, en la Alcaldía de su domicilio, una declaración jurada de todas las existencias de vinos actualmente en su poder, en la que consignarán al mismo tiempo las cantidades que los tenedores precisan para satisfacer sus propias necesidades hasta el enlace con la cosecha inmediata.

2.º Del día 4 al 6 de Abril próximo, los señores Alcaldes por medio de los Agentes a sus órdenes, ordenarán la comprobación de las indicadas declaraciones, y en caso de falsedad en los datos consignados en las mismas, así como en el de falta de su presentación, levantarán la oportuna acta que será enviada a mi Autoridad a los efectos consiguientes.

3.º El día 8 de indicado mes, las Alcaldías, sin dar lugar a nuevos recordatorios, remitirán a estos Servicios Provinciales un resumen nominal de las declaraciones presentadas y de las cantidades declaradas. Los indicados resúmenes serán debidamente totalizados y autorizados por el Alcalde.

El duplicado de este resumen y las declaraciones presentadas por los tenedores del artículo se archivarán en el Ayuntamiento a mi disposición, y de su custodia y conservación me responderán los Secretarios municipales.

4.º Al objeto de facilitar el Servicio de estadística que se reclama, a partir de esta fecha y hasta nueva orden, quedan inmovilizadas todas las existencias de vinos en poder de los viticultores de la provincia, exceptuándose de esta inmovilización las cantidades destinadas al consumo local, cuya venta habrá de autorizar la respectiva Alcaldía.

Palencia 27 de Marzo de 1941.

#### Precio de los plátanos

De acuerdo con las instrucciones comunicadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios de venta que regirán en esta provincia, para los plátanos, hasta que se reciban nuevas cotizaciones, serán los que a continuación se expresan:

Precio al mayor: 2'09 pesetas kilo.

Precio al público: 2'43 »

Palencia 27 de Marzo de 1941.

El Gobernador Civil,

José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

### Diputación Provincial de Palencia

#### NEGOCIADO DE FOMENTO

#### Concurso de destajos

Hasta las doce horas del día 7 de Abril de 1941, se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta

Excma. Diputación (Negociado de Fomento), a las horas hábiles de oficina, para optar a los concursos de destajo de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de la carretera provincial de Astudillo a Osorno (kilómetros 11 al 13), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 30.611'52 pesetas, siendo el plazo de ejecución de los trabajos de seis meses.

El concurso se verificará en el Palacio provincial, el citado día 7 de Abril de 1941, a las doce horas treinta minutos, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación o Gestor en quien delegue, y con asistencia del Secretario de la excelentísima Diputación e Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, quienes resolverán, una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, la adjudicación de la obra, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de la excelentísima Diputación, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 6.ª (4'50) pesetas, o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Estas proposiciones se presentarán acompañadas en sobre aparte, de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Caja provincial, en concepto de depósito provisional, la cantidad de pesetas 612'25, que representa el 2 por 100 del presupuesto.

Las proposiciones serán dirigidas al señor Presidente de la excelentísima Diputación.

El licitador que resultare adjudicatario de la obra, ampliará la garantía hasta el 4 por 100 del presupuesto, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 24 de Marzo de 1941.—  
El Presidente, R. Pérez Guzmán.

Hasta las doce horas del día 7 de Abril de 1941, se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Excma. Diputación (Negociado de Fomento), a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de la carretera provincial de Villasaracino a Buenavista (kilómetros 5 al 8), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 25.349'76 pesetas siendo el plazo de ejecución de los trabajos de seis meses.

El concurso se verificará en el Palacio provincial el citado día 7 de Abril de 1941, a las doce horas treinta minutos, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación o Gestor en quien delegue y con asistencia del Secretario de la excelentísima Diputación e Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, quienes resolverán, una vez examinadas las proposiciones e in-

formadas debidamente, la adjudicación de la obra, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición estarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Excm. Diputación, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Estas proposiciones se presentarán acompañadas en sobre aparte, de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Caja provincial, en concepto de depósito provisional la cantidad de 507 pesetas que representa el 2 por 100 del presupuesto.

Las proposiciones serán dirigidas al señor Presidente de la excelentísima Diputación.

El licitador que resultare adjudicatario de la obra ampliará la garantía hasta el 4 por 100 del presupuesto, dentro de los 15 días siguientes al de la adjudicación.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 24 de Marzo de 1941.— El Presidente, *R. Pérez Guzmán*.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, n.º 38 del día 28 de Marzo y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en público concurso de las obras de reparación de.....; me comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... en letra..... ptas. (..... en cifra..... ptas.).

(Fecha y firma del licitador.)

NOTA: Asimismo el licitador que suscribe se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

*Caminos vecinales.—Devolución de fianza*

Rescindida la concesión que se hizo al Ayuntamiento de Pino del Río, para la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Acera de la Vega a la carretera de Saldaña a Riaño, y recibidas definitivamente las obras ejecutadas por dicha entidad hasta la fecha de la rescisión;

La Comisión Gestora en sesión de 22 de los corrientes, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los Ayuntamientos donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra la entidad ejecutante, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por las indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo; entendiéndose que tales certificacio-

nes se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas.

Mencionadas certificaciones deben ser remitidas al Sr. Presidente de la Comisión Gestora en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio y durante las horas hábiles de oficina. Transcurrido dicho plazo sin recibirse ninguna certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza definitiva, afectada a dicho contrato.

Palencia 24 de Marzo de 1941.— El Presidente, *Rodolfo Pérez Guzmán*.—El Secretario, *T. Mateo*.

788

**Comisaría-Interventora de la Prestación Personal a favor del Estado de la provincia de Palencia**

El Interventor Jefe de la Prestación Personal a favor del Estado en el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, don Rafael Palop, me comunica lo siguiente:

«A petición del Recaudador Ejecutivo de la Prestación Personal a favor del Estado, don Vicente Vilana Guillén, queda autorizada la designación de don Juan Cuesta Garrigós para Agente Auxiliar de la Recaudación ejecutiva en la provincia de Palencia.—Madrid 11 de Octubre de 1940.—El Jefe de la Prestación Personal a favor del Estado, R. Palop. (Rubricado). Hay un sello en tinta que dice: Estado Español. Intervención. Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional. Prestación Personal.»

Lo que se publica para general conocimiento y a fin de que por las Autoridades de esta provincia se preste a citado don Juan Cuesta Garrigós los auxilios que precise en el desempeño de su cargo.

Palencia 24 de Marzo de 1941.— El Comisario-Interventor, *Ramiro Alvarez*.

799

**Comisión Depuradora del personal del Magisterio.—Palencia**

*Copia de la Orden de resolución del expediente de depuración de un Maestro de esta provincia.*

«Ministerio de Educación Nacional.—Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión, de don Telino García Gago, Maestro interino que fué de Areños (Palencia). Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de 1.<sup>a</sup> Enseñanza, este Ministerio ha resuelto, declarar definitivamente revisado el expediente de don Telino García Gago, confirmando a dicho señor en todos sus derechos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1941.— *J. Ibáñez Martín*.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza. Es copia. El Jefe de la Oficina, *Angel Palencia*.—Rubricado.— Señor Presidente de la Comisión depuradora D) de Palencia. (Es copia).

El Presidente de la Comisión depuradora D) de Palencia, *E. Gaité*.

**Obras Públicas**

**Jefatura de Puentes y Estructuras EXPROPIACIONES**

EDICTO

En en el expediente instruido con motivo de la expropiación forzosa de fincas del término municipal de Villamediana (Palencia), necesarias para la ejecución de las obras del puente, sobre el río Pisuerga, en la carretera de Palencia a Tórtoles;

Resultando que la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 146, de 4 de Diciembre de 1940, señalando un plazo de veinte (20) días, para que los interesados expusieran lo que estimaran procedente contra la necesidad de la ocupación de los terrenos;

Resultando que dentro del plazo señalado, no se ha presentado reclamación alguna, y que transcurrido aquél, ha informado favorablemente el Abogado del Estado sobre la necesidad de la ocupación de los terrenos a que afecta la construcción del mencionado puente;

Visto lo que dispone el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa y el 21 de su Reglamento.

Considerando que en la tramitación del expediente se han llenado y cumplido todos los trámites prevenidos por las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, por disposición de esta fecha y en virtud de las atribuciones que le están concedidas por O. M. de 16 de Marzo de 1936, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas para la ejecución de dichas obras y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos que previene el artículo 19 de la citada Ley.

Madrid 26 de Marzo de 1941.— El Ingeniero Jefe, *José Calvín*.

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia**

*Negociado de Carreteras.—Concursos*

Hasta las once horas del día 8 de Abril se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de reparación del firme con betún asfáltico suministrado por la Administración, kilómetros 246 al 249 y 270, carretera primer orden Valladolid a Santander (N-611 de Palencia a Santander), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 26.956'80 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 15 de Septiembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, núm. 25, el citado día 8 de Abril, a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presenta-

rán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 539'15 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 26 de Marzo de 1941.— El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 8 de Abril se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con betún asfáltico suministrado por la Administración, kilómetros 241 al 243, 249, 250 y 255 al 257 de la carretera de Palencia a Tinamayor, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 40.176'00 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 15 de Septiembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 8 de Abril, a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura, la cantidad de 803'55 pesetas, como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 26 de Marzo de 1941.— El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 8 de Abril se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con betún asfáltico suministrado por la Administración, kilómetros 258, 259, 264 al 266, 720 metros del 267, 500 metros del 279 y 280 C. de Palencia a Tinamayor, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 32.659'20 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 15 de Septiembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta

provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 8 de Abril, a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 653'20 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 26 de Marzo de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 8 de Abril se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con betún asfáltico suministrado por la Administración, kilómetros 226 al 231 de la carretera de primer orden de Valladolid a Santander cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 32.270'40 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el día 15 de Septiembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 8 de Abril, a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 ptas.) o papel común con póliza de igual clase o precio desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 645'40 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 26 de Marzo de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 8 de Abril, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a

horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de reparación del firme con sellado de betún asfáltico de los kilómetros 97 y 98 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia y kilómetro 1 de la de Allende el Río a la de Valladolid a Santander, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 13.343'62 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 15 de Septiembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 8 de Abril, a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 ptas.), o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 266'90 ptas. como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 26 de Marzo de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 8 de Abril se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con sellado de betún asfáltico suministrado por la Administración, kilómetros 2 al 10 de la carretera de 3.º orden de Palencia a Tórtoles, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 35.429'40 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 15 de Septiembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 8 de Abril, a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad

de 708'60 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 26 de Marzo de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 8 de Abril se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con betún asfáltico suministrado por la Administración, en los kilómetros 300 al 306 y 150 metros del 307 de la carretera de Palencia a Tinamayor, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 31.881'60 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 15 de Septiembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 8 de Abril, a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 637'65 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 26 de Marzo de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 8 de Abril se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con betún asfáltico suministrado por la Administración, de los kilómetros 354 al 356 y 600 mts. del 357 de la carretera de Palencia a Tinamayor (C-627), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 17.107'20 ptas., debiendo quedar terminadas las obras en 15 de Septiembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta

provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25 el citado día 8 de Abril, a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 342'15 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 26 de Marzo de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 8 de Abril, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina para optar al concurso de destajo, de las obras de reparación del firme con riego y sellado de betún asfáltico, kilómetros 226,455 al 233 de de la carretera de 2.º orden de San Isidro de Dueñas a Burgos, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 64.147'55 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 15 de Septiembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 8 de Abril, a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 ptas.), o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego, las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura, la cantidad de 1.282'95 pesetas, como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 26 de Marzo de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 8 de Abril, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con riego y sellado de betún asfáltico, kilómetros 234 al 239 de la carretera de 2.º orden de San Isidro de Dueñas a Burgos, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 58.806'00 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 31 de Diciembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 8 de Abril, a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 ptas.) o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 1.176'15 ptas. como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 26 de Marzo de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 8 de Abril se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con riego y sellado de betún asfáltico de los kilómetros 240 al 244 de la carretera de segundo orden de San Isidro de Dueñas a Burgos (N-620), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 48.438 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 15 de Septiembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 8 de Abril, a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañan-

do el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 968'80 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 26 de Marzo de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 8 de Abril se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con riego y sellado de betún asfáltico de los kilómetros 245 al 249 de la carretera de segundo orden de San Isidro de Dueñas a Burgos (N-620) cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 48.438'00 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 15 de Septiembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 8 de Abril, a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 ptas.) o papel común con póliza de igual clase o precio desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 968'80 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 26 de Marzo de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

#### Agencia Ejecutiva de Carrión de los Condes

##### EDICTO

*Impuesto de Utilidades.—1.º al 4.º trimestre, años 1925 al 1937*

Don Hipólito Merino Marlasca, Recaudador y Agente ejecutivo de los impuestos municipales del Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del repartimiento de Utilidades de los trimestres y años que se expresan, se ha dictado con fecha 15 de Diciembre de 1940 la providencia siguiente:

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en las diligencias de pagos de

este expediente, sus descubiertos con el Ayuntamiento, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 24 de Abril, a las diez de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y sitios de costumbre.

Lo que hago público para general conocimiento por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Marcos Aguilar Gallego: Una tierra en el pago de Sengueñal, al polígono 44 y parcela 1, de cabida 45'53 áreas, linda Norte Calixto Maleno, Sur Máxima Ibáñez, Este arroyo y Oeste arroyo, valorada en 1.991'20 pesetas.

Lucio Aguado, herederos: Una tierra en el pago de Labradores, al polígono 64 y parcela 18, cabida 1. H. 38'91 áreas, linda Norte Benito García, Sur Pablo Herrero, Este camino y Oeste Santiago Garra-chón, en 629'72.

Hilario Andrés Durante: Una tierra en el pago de Badera Honda, al polígono 46 y parcela 53, de cabida 54'89 áreas, linda Norte arroyo, Sur Crescenciano Hidalgo, Este arroyo y Oeste Santiago Garra-chón, en 329'20.

Herederos de Norberto Arconada: Una tierra en el pago de San Andrés, al polígono 3 y parcela 50, de cabida 73'23 áreas, linda Norte José Sarabia, Sur Faustino Merino, Este arroyo y Oeste Paula San Millán, en 1.562'26.

Martina Arenillas Valiente: Una tierra en el pago de Estacas, al polígono 47 y parcela 34, de cabida 17'23 áreas, linda Norte Antonina Martínez, Sur herederos de Heliodora Herrón, Este arroyo y Oeste arroyo, en 368'40.

Amalia Barrionuevo: Una tierra en el pago de La Mora, al polígono 17 y parcela 20, de cabida 64'77 áreas, linda Norte Paula San Millán, Sur Victoriano Herrero, Este camino y Oeste Casilda de Rábago, en 294'12 pesetas.

Ramón Blanco Suárez: Una tierra en el pago de Fuennavillo, al polígono 25 y parcela 64, de cabida 22'29 áreas, linda Norte Juan Marcos, Sur Victoria Zorita, Este arroyo y Oeste Aniano Villagrà, en 1.290 pesetas.

Julián Barrionuevo Renedo: Una tierra en el pago de Varbaches, al polígono 67 y parcela 24, de cabida 1. H. 40'18 áreas, linda Norte Paula San Millán, Sur Antolín Cuadrado, Este Martín Ramírez y Oeste Andrea Herrero, en 635'46.

Mariano Cacho Castro: Una tierra en el pago de Alto del Pato, al

polígono 15 y parcela 57, de cabida 64'63 áreas, linda Norte Felisa Martínez, Sur Antonina Martínez, Este Faustino Merino y Oeste Mariano Fernández, en 292'92.

Máximo Caminero: Una tierra en el pago de Arroyo, al polígono 29 y parcela 48 de cabida 94'49 áreas, linda Norte López Revilla, Sur Juan Pérez, Este se ignora y Oeste se ignora, en 831'46.

Nicolás Cantero: Una tierra en el pago de Urbaneja, al polígono 28 y parcela 48, de cabida 35'48 áreas, linda Norte Juan Marcos, Sur Julia Lerones, Este Víctor Mata y Oeste Barberena, en 163'06.

Constancio Castrillo Izquierdo: Una tierra en el pago de La Mula, al polígono 1 y parcela 144, de cabida 53'04 áreas, linda Norte se ignora, Sur se ignora, Este se ignora y Oeste Máximo Bustamante, en 686 pesetas.

Melquiades Cembrero Mozo: Una tierra en el pago de Valdila, al polígono 4 y parcela 40, de cabida 45'74 áreas, linda Norte arroyo, Sur se ignora, Este Hermenegilda Díez, Oeste Máximo Bustamante, en 591'60.

Juliana Cuesta Varona: Una tierra en el pago de Salceda, al polígono 52 y parcela 33, de cabida 57'17 áreas, linda Norte arroyo, Sur Victoria Zorita, Este arroyo y Oeste Lorenzo Calvo, en 1.112'92.

Víctor Cuesta Pérez: Una tierra en el pago de Valdevidales, de cabida 1. H., 20'03 áreas, linda Norte Nicanor Plaza, Sur Juan Marcos, Este arroyo y Oeste Eleuterio Pérez, en 1.056'12.

Jesús Díez Saldaña: Una tierra al pago de Rosales, al polígono 10 parcela 46, de cabida se ignora, linda Norte Luis Altolaquirri, Sur se ignora, Este término y Oeste camino, en 158.

Emiliano Domeque Llorente: Una tierra al pago de La Mula, al polígono 1 parcela 27, de cabida 8'84 áreas, linda Norte Máximo Ibáñez, Sur arroyo, Este término de San Mamés y Oeste Ramón Polanco, en 226'26.

León Fernández Lomada: Una tierra al pago de Arroyo al polígono 29 parcela 52, de cabida 8'60 áreas, linda Norte Fidela Merino, Sur camino, Este María Eslayo y Oeste Fidel Merino, en 183'46.

Viuda de José Fernández: Una tierra al pago de Majuelo, de cabida 84'04 áreas, linda Norte Juan Ortega, Sur Mariano Fernández, Este camino y Oeste Plácido Arconada y otro, en 324'92.

Plácida Arconada y otros: Una tierra al pago de Majuelo, al polígono 2 parcela 34, de cabida 42'02 áreas, linda Norte Juan Ortega, Sur Mariano Fernández, Este camino y Oeste Plácido Arconada y otro, en 190'52.

Andrés García: Una tierra en el pago de Maurica, al polígono 10 parcela 29, de cabida 8'71 áreas, linda Norte Juan Marcos, Sur Paula San Millán, en 52'26.

Antonio Garrido Merino: Una tierra al pago de Carretejar, al polígono 62 y parcela 29, de cabida 44'36 áreas, linda Norte Martín Ramírez, Sur Justo Merino, Este Alejandro Sarabia, Oeste carretera, en 201'06.

Gregorio Gómez Ortega: Una

tierra en el pago de Carrehonda, al polígono 4 y parcela 2, de cabida 51'82 áreas, linda Norte arroyo, Sur Vicente Gómez, Este arroyo y Oeste Vicente Gómez, en 815'32.

Elpidio González Herrón: Una tierra en el pago de Rayones, al polígono 64 y parcela 23, de cabida 92'61 áreas, linda Norte Pablo Herrero, Sur Policarpo Marcos, Este camino y Oeste camino, en 219'80.

Ceferino González: Una tierra al pago de Arroyo Serna, al polígono 8 y parcela 7, de cabida 60 áreas, linda Norte Dionisio Polvorosa, Sur Francisco Torrellas, Este Higinio Blanco y Oeste Francisco Torrellas, en 495'12.

Felisa Fernández González: Una tierra en el pago Arroyo Serna, al polígono 8 y parcela 84, de cabida 91'87 áreas, linda Norte Ventura Fernández, Sur Ceferino González, Este, Enrique García y Oeste Ceferino González, en 808.

Mario González Medina: Una tierra en el pago de La Mula, al polígono 1 y parcela 133, de cabida 17'68 áreas, linda Norte Dominica González, Sur Juan Marcos, Este término y Oeste Emilio Domeque, en 446.

Balbina González Muñoz: Una tierra en el pago de Alcedillo, al polígono 9 y parcela 84 de cabida 72'02 áreas, linda Norte Andrés Arconada, Sur y Oeste Francisco Cantero y Este senda, en 432'12.

Adrián González Valtierra: Una tierra en el pago de Mapielo, al polígono 2 y parcela 53, de cabida 27'02 áreas, linda Norte Andrés Medina, Sur Silvano Pérez, Este arroyo y Oeste Juan Arnillas, en 576'40.

Dominica González Medina: Una tierra en el pago de La Mula, al polígono 1 y parcela 131, de cabida 17'68 áreas, linda Norte, Sur y Oeste Juan Marcos y Este término, en 452'66.

Jacoba Herrero Gil: Una tierra en el pago del Altorrejón polígono 53 parcela 80, de cabida 26'30 áreas, linda Norte Estado, Sur Heraclio Garrachón, Este Teófilo del Río y Oeste Heraclio Garrachón, en 157'86.

Herederos de León Herrero: Una tierra en el pago de Fuente Gatuña, polígono 44 parcela 6, de cabida 45'55 áreas, linda Norte término, Sur Lucio Quijano, Este Bonifacio León y Oeste Dionisio Quijano, en 400'66 pesetas.

Heliodoro Herrón Arnillas: Una tierra al pago de Villamez, polígono 41 parcela 49, de cabida 146 áreas, linda Norte Baldomero Onecha, Sur arroyo, Este Martín Ramírez y Oeste arroyo, en 1.424'80.

Modesta Herrón Arnillas: Una tierra al pago de Arroyo, polígono 49 parcela 2 de cabida 81'51 áreas, linda Norte Felisa Herrón, Sur Heliodoro Herrón, Este Baldomero Onecha y Oeste arroyo, en 1.280'76.

Dámaso Ibáñez García: Una tierra al pago de Mutillán, polígono 5 parcela 144, de cabida una hectárea 30'70 áreas, linda Norte Emiliano Domeque, Sur arroyo, Este Eulogio Cantero y Oeste Francisco Torrella, en 1.690'40.

Máximo Ibáñez: Una tierra en el pago de Sanqueñada, polígono 44 parcela 124, de cabida 45'53 áreas, linda Norte Marcos Aguilar, Sur Jesusa Cuesta, Este arroyo y Oeste Jesusa Cuesta, en 1.991'32.

Demetrio Ibáñez Hierro: Una tierra en el pago de Mutillán, polígono 5 parcela 124, de cabida 74'69,

linda Norte Senda, Sur Felipe Merino, Este Enrique García y Oeste Gregorio Salán, en 325'20.

Mariano Ibarra Cuadrado: Una tierra en el pago de Velde-Vidales, polígono 16 parcela 42, de cabida 1 hectárea 3'64 áreas, linda Norte arroyo, Sur Faustino Merino Este camino y Oeste Victoriano Herrero, en 1.630'66.

Estanislao Lomas: Una tierra en el pago de Camino Torre, polígono 25 parcela 65, de cabida 47'15 áreas linda Norte parcela 4, Sur Isabelino Delgado, Este camino y Oeste Josefa Barbáchano, en 97'32.

Felipe Llorente: Una tierra en el pago de Camino Torres, polígono 25 parcela 13, de cabida 56'98, linda Norte Martín Ramírez, Sur Josefa Barbáchano, Este Quintiliano Salvador y Oeste Máximo Bustamante, en 12'40.

Jacinta Llorente: Una tierra en el pago de Herrerueta, polígono 21 parcela 39, de cabida 35'13, linda Norte arroyo, Sur Senda, Este Julio del Valle y Oeste arroyo, en 749'06.

Felipe Maeso Paredes: Una tierra en el pago de Arroyo, polígono 49 parcela 17, de cabida 1 hectárea 17'73 áreas, linda Norte Martín Ramírez, Sur Mariano Herrón, Este Daniel Domeque y Oeste arroyo, en 1.852'26.

Felipe Martín González: Una tierra en el pago de Torrejón, polígono 53 parcela 78, de cabida 52'61 áreas, linda Norte Estado, Sur Celestín Prieto, Este Alejandro Ortega y Oeste Teófilo del Río, en 315'60 pesetas.

Felisa Martínez Merino: Una tierra en el pago Carre San Andrés, polígono 1 parcela 41, de cabida 35'26, linda Norte Viturmina Salaber, Sur camino, Este Alejandro Sarabia y Oeste Gerardo Pérez, en 905'20.

Máximo Mayordomo: Una tierra al pago Carretejar polígono 54 parcela 85 y 86, de cabida 60'27 áreas, linda Norte carretera, Sur Agustín Pérez, Este carretera y Oeste Víctor Fernández, en 276'06.

Dámaso Merino Fernández: Una tierra en el pago de Parque, polígono 24 parcela 10, de cabida 1 hectárea 40'80 áreas, linda Norte Paula San Millán, Sur la misma, Este arroyo y Oeste Cuernago, en 2.629'32 pesetas.

Justo Merino Merino: Una tierra en el pago de Canto, al polígono 1 y parcela 105, de cabida 88'40 áreas, linda Norte Martín Ramírez, Sur Abundio Romo, Este término y Oeste Martín Ramírez, en 400'80.

Domiciano Merino Herrero: Una tierra en el pago del Parque, al polígono 27 y parcela 46, de cabida 66'99 áreas, linda Norte José Girón, Sur Teodoro Alaiz, Este Luis Sánchez y Oeste Teodoro Alaiz, en 874'40.

Martín Merino: Una tierra en el pago de Torrejón, al polígono 53 y parcela 86, de cabida 17'54 áreas, linda Norte término de Villaturde, Sur Marcelino Vegas, Este Estado y Oeste camino, en 18 pesetas.

Epifanio Miguel Luengo: Una tierra en el pago de Mulellán, al polígono 5 y parcela 108, de cabida 65'35 áreas, linda Norte Luis Oscar, Sur arroyo, Este Martín Ramírez y otro y Oeste se ignora, en 845'20.

Fermin Martínez: Una tierra en el pago de Camino de Torres, al

polígono 2 y parcela 2, de cabida 56'58 áreas, linda Norte Gaspar Fernández, Sur Luis Sánchez, Este senda y Oeste Serapio Sarabia, en 497'86.

Simeón Núñez Gil: Una tierra en el pago de Cachaperas, al polígono 13 y parcela 18, de cabida 37'29 áreas, linda Norte Agapio Martín, Sur Agustina Girón, Este Jesús Ibáñez y Oeste Agapio Martín, en 223'72.

Luciano Payo Herrero: Una tierra en el pago de Culebra, polígono 2 y parcela 39, de cabida 17'39 áreas, linda Norte Mariano Fernández, Sur Agustina Girón, Este Jesús Ibáñez y Oeste Carretera, en 370'92.

Dionisio Pérez Arconada: Una tierra en el pago Parque, al polígono 27 y parcela 48, de cabida 64'73 áreas, linda Norte Domiciano Merino, Sur Carmen Pérez, Este arroyo y Oeste Quintiliano Salvador, en 112'26.

Guillermo de Prado Miguel: Una tierra al pago de Santa Eufemia, al polígono 57 y parcela 26, de cabida 53'07 áreas, linda Norte camino, Sur Serótimo Payo, Este Pedro Arconada y Oeste Serótimo Payo, en 240'52.

Urbano Prieto Abad: Una tierra en el pago de Carroancino, al polígono 5 y parcela 15, de cabida 74'79 áreas, linda Norte viuda de José Fernández, Sur Victoriana Herrero, Este viuda de José Fernández y Oeste se ignora, en 657'20.

Petra Puertas: Una tierra al pago de Bajada, al polígono 22 y parcela 100, de cabida 8'70 áreas, linda Norte pueblo, Sur Víctor Villafuella, Este pueblo y Oeste Ayuntamiento, en 136'66.

Anfiano Quijano Rojo: Una tierra al pago de Villamuer, al polígono 50 y parcela 29, de cabida 8'60, linda Norte Hereclio Garrachón, Sur Teófila González, Este cantera y Oeste Luis Sánchez, en 183'46.

Aniceto Revuelta: Una tierra en el pago de Santa Eufemia, al polígono 57 y parcela 7, de cabida 8'84, linda Norte Trinidad Hervás, Sur y Este término y Oeste camino, en 40'15.

Teófilo del Río: Una tierra al pago de Torrejón, al polígono 53 y parcela 79, de cabida 52'60, linda Norte Estado, Sur Celestino Prieto, Este Felipe Martín y Oeste Jacoba Herrón, en 315'60.

Pedro Robledo Rojo: Una tierra al pago de Valdelahorca, al polígono 68 y parcela 18, de cabida 65'73, linda Norte término, Sur Manuel Cacho, Este parcela 19 y Oeste Manuel Cacho, en 166'52.

Lucía Rodríguez Ayuela: Una tierra al pago de Pozuelo, al polígono 14 y parcela 60, de cabida 64'72 áreas, linda Norte José Sarabia, Sur Ricardo Merino, Este Josefa Barbáchano y Oeste Heliodoro Barbáchano, en 656'66.

Elvira Salvador Galindo: Una tierra al pago de Lechona, al polígono 47 y parcela 88, de cabida 69'09 áreas, linda Norte Quintiliano Salvador, Sur Julián Delgado, Este Miguel Brasa y Oeste Juan Marcos, en 1.768'66.

Basilio Salvador Llanos: Una tierra al pago de Arenas, al polígono 13 y parcela 50, de cabida 29'79 áreas, linda Norte Victoria Herrero, Sur Nemesio Galán, Este Timoteo Santos y Oeste camino, en 965'20.

Ignacio Santos Rojo: Una tierra

al pago de Arroyo Serna, al polígono 8 y parcela 13, de cabida 27'57 áreas, linda Norte carretera y otro, Sur Ignacio Santos, Este carretera y Oeste Miguel Arconada, en 106'52.

Ricardo Serrano Osorno: Una tierra al pago de La Mora, al polígono 29 y parcela 48, de cabida 44 áreas, linda Norte camino, Sur Norberto Arconada, Este viuda de José Fernández y Oeste Mariano Fernández, en 4.312 pesetas.

Pedro del Valle Névaros: Una tierra al pago de Carrez, al polígono 5 y parcela 57, de cabida 2 hectáreas, y 42'74 áreas, linda Norte Antonio Luis Vián, Sur Baldomero Onecha, Este Paula San Millán y Oeste Silvano Marín, en 938'66.

Marcelina Vegas Blanco: Una tierra al pago de El Sapo, al polígono 48 y parcela 10, de cabida 27'64 áreas, linda Norte Paula San Millán, Sur Silvano Merino, Este Heliodoro Herrón y Oeste Germán del Valle, en 589'32.

Fulgencio Velasco Muñoz: Una tierra al pago de Carreonda, al polígono 49 y parcela 16, de cabida 77'73 áreas, linda Norte arroyo, Sur camino Este José Zorita y Oeste Juan Vegas, en 1.222'92.

Benigno Villagrà Hoyos: Una tierra al pago de Hacedillos, al polígono 9 y parcela 89, de cabida 1 hectárea y 64'04 áreas, linda Norte Daniel Merino, Sur y Este Concepción Merino y Oeste Pedro Arconada, en 972'26.

Ubaldo Zapatero Castro: Una tierra en el pago de La Guindalera, al polígono 13 y parcela 100, de cabida 27'99 áreas, linda Norte, Este y Oeste Asilo de N.ª S.ª de las Mercedes y Sur camino, en 361'71.

Casilda de Rábago: Una tierra en el pago del Infierno, al polígono 22 y parcela 14, de cabida 52'21 áreas, linda Norte, Este y Oeste arroyo, y Sur Juan Leal, en 2.380'80.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los inmuebles que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido que se ingresará en las Arcas de Tesoro público.

Carrión de los Condes 26 de Marzo de 1941.—El Recaudador, Hipólito Merino.